DICTAMEN Nº 531/2020 - Ref.: Expte. DINAC Nº 123.992/2020 – Convenio Modificatorio al Contrato Nº 85/2019/2018 – LPN SBE Nº 16/2019 "Mantenimiento preventivo y correctivo de Carros Bombas Oshkosh" – REGIMIENTO 8 S.A.-

Asunción, 29 de diciembre del 2020.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 85/2019 suscrito con la firma REGIMIENTO 8 S.A., adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 16/2019 "Mantenimiento preventivo y correctivo de Carros Bombas Oshkosh".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por Memorándum SEI Nº 27/2020 del 28 de diciembre del 2020, el Jefe del Departamento SEI AISP, Daniel Samaniego, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 85/2019 hasta el 30 de mayo del 2021, alegando que a la fecha aún se cuenta con saldo suficiente teniendo en cuenta que el mismo no será completamente ejecutado en el presente ejercicio fiscal. Menciona asimismo que el contrato ya cuenta con un convenio modificatorio por el cual se amplía el monto en 394.555.600 Gs. y la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, según Resolución Nº 381/2020 del 09 de septiembre del 2020. Refiere que solo fue ejecutado 165.680.000 Gs., quedando un remanente de 228.875.600 Gs., el cual serviría para no quedar sin cobertura de mantenimiento en caso necesario hasta que se realice el nuevo llamado.

Ítem	Nombre del llamado	Numero de Contrato	Empresa Adjudicada	Vigencia Actual del Contrato	Ampliación de vigencia hasta
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de carros bombas Oshkosh	85/2019	Regimiento 8 S.A.	31/12/2020	30/05/2021

Por Memorándum SEI AIG Nº 17/2020 del 23 de diciembre del 2020, el Tec. SEI Ricardo Ortiz – Fiscal Titular, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato manifestando que la fecha se cuenta aún con saldo suficiente que ya no será ejecutado en el presente ejercicio fiscal:

Ítem	Nombre del llamado	Numero de Contrato	Empresa Adjudicada	Vigencia actual del Contrato	Modificar vigencia hasta el:
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de carros bombas Oshkosh	85/2019	Regimiento 8 S.A.	31/12/2020	30/06/2021

En fecha 28 de diciembre del 2020, el Jefe del Departamento de Contratos, remite el expediente a la Asesoría Jurídica, solicitando emitir dictamen jurídico respecto a la solicitud de ampliación de vigencia por seis meses del contrato de referencia.-

Ahora bien, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del*

Abog. Adalberto Meza Ardo
Asesor Jurídico - MIT

Abog. Ricardo Ortiz
Coordinador de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Sub Administ
Fecha:
Recibido por:

monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". (Sic.).-

Asimismo, el Art. 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto N° 2992/2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-*

Además se menciona que el Contrato N° 85/2019 suscrito entre la firma REGIMIENTO 8 S.A. y la DINAC en fecha 22 de agosto del 2019, establece que *tendrá una vigencia desde la firma del mismo y hasta 12 meses*.-

Por último se observa, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 85/2019 que en su Clausula Tercera dice: *"La vigencia del Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2020..."*.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a las normativas legales señaladas y a los informes de los fiscales del llamado, adjuntos al expediente, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación de vigencia, hasta el 30 de mayo del 2021, del Contrato N° 85/2019 suscrito con la firma REGIMIENTO 8 S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2019 "Mantenimiento preventivo y correctivo de Carros Bombas Oshkosh". La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.-

123992

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Mg. Adriano Ramírez Fernández
Asesor Jurídico
DINAC

Subdirección Administración y
DINAC
Fecha: / /
Recibido por:

GUSTAVO MOREL
Mesa de Entrada
Secretaría General
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

EXPEDIENTE DINAC N°:

SRIA. PRIV.	DA	DAC	DMH	GTIC
AS. JUR.	AUDITORIA	STA	SDNV	RAN
SDAF	GOPL	SDIA	SAVSEC	SDSA
INAC	SEC. GRAL.	RR.HH.	CIPAA	RR.PP.
Otros	SDNA	UCRC		

Dictamen	Dar Cumplimiento	Comentario
Informar	Respuesta	Proyecto (Nota/Res/Decreto)
Archivo	Tomar Conocimiento	Urgente.....hs.

Observaciones